UNIVERSIDAD DEL CAUCA

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA No. 019-2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA.

La Junta de licitaciones y contratos informa que la atención de las observaciones presentadas dentro del presente proceso obedece a que algunas resultan relevantes para su desarrollo puesto que su contenido conlleva a dar claridad.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A

Presentadas al correo de contratacion3@unicauca.edu.co Extemporáneas el día 30 de septiembre de 2026 a las 02:45 p.m.

1. Conforme la respuesta, a las observaciones respecto de la acreditación de experiencia, a través de certificaciones y que estas se consignen en nuestro RUP, solicitamos muy respetuosamente que se reevalúe el requisito ya que, si bien contamos con amplia experiencia en la suscripción de programa de seguros, está en ocasiones no se ve aun reflejada en el RUP.

Así las cosas, requerimos que se aclare que la experiencia acreditada a través de certificaciones y que gozan de respaldo en el RUP correspondan a los ramos requeridos sin importar el año o años en los que se haya ejecutado, ello por cuanto se está limitando la acreditación de manera indirecta al año 2021 si tenemos como referencia obligatoria el cuadro de SMLMV del numeral 2.3.1 página 43. Sugerimos que se extienda a los últimos 15 años.

RESPUESTA: Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la universidad se indicar, que se genera nota aclaratoria en el numeral 2.3.1 experiencia especifica del proponente, la cual quedara así:

***NOTA 1**: Como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo. La experiencia de los proponentes podrá acreditarse con contratos ejecutados durante los últimos quince (15) años contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

Año	Salario Mínimo (COP)	Norma que lo fijó
2026	$ 1.750.905	Decreto 1469 de 2025
2025	$ 1.423.500	Decreto 1572 de 2024
2024	$ 1.300.000	Decreto 2292 de 2023
2023	$ 1.160.000	Decreto 2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	Decreto 1724 de 2021
2021	$ 908.526	Decreto 1785 de 2020
2020	$ 877.803	Decreto 2360 de 2019
2019	$ 828.116	Decreto 2451 de 2018
2018	$ 781.242	Decreto 2269 de 2017
2017	$ 737.717	Decreto 2209 de 2016
2016	$ 689.455	Decreto 2552 de 2015
2015	$ 644.350	Decreto 2731 de 2014
2014	$ 616.000	Decreto 3068 de 2013
2013	$ 589.500	Decreto 2738 de 2012
2012	$ 566.700	Decreto 4919 de 2011

En razón a lo expuesto, **se aclara.**

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Presentadas al correo de contratacion3@unicauca.edu.co Extemporáneas el día 22 de septiembre de 2026 a las 03:17 p.m.

1. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que la cobertura internacional se regirá por las leyes de la República de Colombia, que el pago de las indemnizaciones se realizará en Colombia y en moneda legal colombiana, y que las condiciones económicas aplicarán conforme a la tarifa de la aseguradora adjudicataria (Seguros Mundial), con el fin de evitar interpretaciones que puedan generar contingencias operativas o jurídicas.

RESPUESTA: Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Universidad se permite informar que, se aclara que, para la cobertura internacional de la póliza de Accidentes Personales, los eventos ocurridos fuera del territorio nacional estarán amparados de conformidad con las condiciones contratadas; no obstante, la interpretación, ejecución, alcance y cumplimiento del contrato de seguro se regirán por las leyes de la República de Colombia.

En tal sentido, cualquier controversia derivada de la aplicación de la póliza estará sujeta a la normatividad colombiana vigente, sin perjuicio de la cobertura internacional otorgada por la aseguradora para los eventos amparados que ocurran en el exterior.

En razón a lo expuesto, **se aclara.**

Atentamente,

(original firmado)
JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO
Presidente, Junta de Licitaciones y Contratos
Universidad del Cauca

Proyecto y Revisó: Jairo Rojas – Firma Corredor de Seguros
Proyecto y Revisó: Alexandra Morales – Firma Corredor de Seguros